

Bruselas, 17 de julio de 2018
(OR. en)

10971/18

Expediente interinstitucional:
2018/0192 (NLE)

CLIMA 137
ENV 510
ENER 276
IND 195
COMPET 512
MI 521
ECOFIN 717
TRANS 316
AELE 41
CH 19

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el seno del Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en relación con la adopción de su reglamento interno
---------	---

DECISIÓN (UE) 2018/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea
en el seno del Comité Mixto establecido por el Acuerdo
entre la Unión Europea y la Confederación Suiza
relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases
de efecto invernadero en relación con la adopción de su reglamento interno**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192,
apartado 1, en relación con el artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero¹ (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue firmado el 23 de noviembre de 2017 de conformidad con la Decisión (UE) 2017/2240 del Consejo².
- (2) De conformidad con el artículo 22 del Acuerdo, antes de la entrada en vigor del Acuerdo, los artículos 11 a 13 deberán aplicarse con carácter provisional a partir de la fecha de la firma del Acuerdo.
- (3) El artículo 12 del Acuerdo establece un el Comité Mixto y dispone asimismo que dicho Comité debe establecer, su reglamento interno.
- (4) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité Mixto, puesto que el reglamento interno determinará el funcionamiento del Comité Mixto, que es responsable de la gestión del Acuerdo y de garantizar su correcta aplicación.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ DO L 322 de 7.12.2017, p. 3.

² Decisión (UE) 2017/2240 del Consejo, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (DO L 322 de 7.12.2012, p. 1).

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el seno del Comité Mixto establecido por el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en relación con la adopción de su reglamento interno será la de apoyar la adopción por el Comité Mixto de su reglamento interno tal como se establece en el proyecto de Decisión del Comité Mixto adjunto a la presente Decisión.

Los cambios menores del proyecto de Decisión podrán ser acordados por los representantes de la Unión en el seno del Comité Mixto sin necesidad de una decisión posterior del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

PROYECTO

**DECISIÓN N.º 1/2018 DEL COMITÉ MIXTO
ESTABLECIDO POR EL ACUERDO
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA CONFEDERACIÓN SUIZA
RELATIVO A LA VINCULACIÓN DE SUS REGÍMENES DE COMERCIO
DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

de ...

en relación con la adopción de su reglamento interno

EL COMITÉ MIXTO,

Visto el Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero¹, y en particular su artículo 12,

¹ DOUE L 322 de 7.1.2017, p. 3.

Considerando lo siguiente:

- (1) Los artículos 11 a 13 del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza relativo a la vinculación de sus regímenes de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (en lo sucesivo, «Acuerdo») se han aplicado con carácter provisional desde su firma el 23 de noviembre de 2017.
- (2) De conformidad con el artículo 12, apartado 1, del Acuerdo, se establece un Comité Mixto compuesto por representantes de las Partes.
- (3) De conformidad con el artículo 12, apartado 4, del Acuerdo, el Comité Mixto debe aprobar su reglamento interno.
- (4) De conformidad con el artículo 12, apartado 5, del Acuerdo, el Comité Mixto puede decidir constituir subcomités o grupos de trabajo que le asistan en el desempeño de sus funciones.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo único

Queda adoptado el reglamento interno del Comité Mixto, tal como se establece en el anexo de la presente Decisión.

Hecho en inglés en Zúrich,

Por el Comité Mixto

El Presidente

Secretario por la Unión Europea

Secretario por Suiza
